

ESTATUTO

TITULO I

DE LA DENOMINACION. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- DOMICILIO LEGAL. FECHA CONSTITUCION. DURACION. DENOMINACION: En la Ciudad de Eldorado provincia de Misiones, donde se fija domicilio Legal, a los 15 días del mes de abril de 2022, queda constituida, por tiempo determinado de 99 años, una fundación que se denominara "FUNDACION SITIOS 04"

ARTÍCULO 2º.-: FINALIDADES INSTITUCIONALES: Los objetivos sociales de la Fundación serán los siguientes: 1) Capacitación y entrenamiento en el uso de herramientas informáticas, administrativas y técnicas de personas de distintas edades y estratos sociales. 2) Promover el desarrollo de líneas de investigación eligiendo los temas de interés prioritario o necesario para promover el desarrollo de las personas en el ambiente laboral, apostando por el uso de tecnologías, en nuestra provincia en particular y Argentina en general. 3) Organizar cursos de capacitación en las áreas de: Informática, esto abarca: Computación, Programación, Desarrollo de aplicaciones, manejo de Office. Administración, esto abarca: Capacitación laboral para trabajos administrativos contables, priorizando siempre el uso de la informática. Oficios, esto abarca: Capacitaciones técnicas (Reparación de equipos informáticos, telefonía, etc), haciendo hincapié en la inmediata salida laboral. 4) Planificar y desarrollar proyectos que ayuden a automatizar a través el uso de la tecnología el trabajo diario de comercios, empresas o instituciones de la zona. 5) Dictado de charlas y capacitaciones específicas para sectores vulnerables que los ayuden a mejorar sus actividades diarias o servir de puente para introducirlos al sistema laboral, sea independiente o relación de dependencia. 6) Trabajar en conjunto con organismos públicos y privados para capacitar y hacer seguimientos de las personas que se insertan al mundo laboral o necesiten asistencia técnica. 7) Organizar charlas, congresos, cursos, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de actividad relacionada con la capacitación y el asesoramiento en el ámbito tecnológico. 8) Participar en comisiones en Ministerios o Secretarías de Capacitaciones y Tecnología del área en cuestión para la propuesta de políticas en dichas áreas. 9) Tener participación directa en programas de TV.



~~Dr. Héctor Julio Franco~~
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público

[Handwritten signature]
Rodrigo María
D02. 28.412532

[Handwritten signature]
Dr. José
23383454

locales para la difusión de nuestras actividades y propuestas. 10) Fomentar el estudio y la investigación aplicada en las áreas de tecnología e informática. 11) Atender las necesidades de las personas con difícil acceso a las capacitaciones tecnológicas, facilitándoles la inserción en ese ámbito. 12) Brindar un espacio de capacitación constante en los distintos niveles, edades, etc, incluyendo aquí oficios, cursos, charlas, seminarios y otras actividades que favorezcan el aprendizaje y manejo de las distintas áreas, haciendo siempre hincapié en la tecnología como forma de trabajo. 13) Otorgar becas a personas con visión de progreso que aporten al desarrollo de nuestra provincia/país. 14) Lograr alianzas, convenios con empresas u organismos públicos para trabajar en conjunto con el fin de solucionar problemas y aportar conocimiento, mano de obra, etc. aprovechando así la inserción de nuestros egresados.

TITULO II

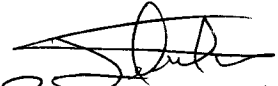
DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL


ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD: La Fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones. **OPERACIONES:** Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público, entre otros, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Macro Misiones, y toda otra Institución bancaria y/o financiera, privada o mixta.-

ARTÍCULO 4º.- PATRIMONIO INICIAL: El patrimonio de la Fundación se integra, en el acto constitutivo, con la suma de (\$1.028.820,00) pesos Un millón veintiocho mil ochocientos veinte con 00/100, en carácter de capital fundacional inicial, dichos importe fue aportados en dinero efectivo y bienes de uso no registrables, por el fundador. El fundador Señor: Gene, Atilio Cesar aporta el 100 % del PATRIMONIO INICIAL de la Fundación la suma de Pesos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 89.000,00), y equipamientos por novecientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 (\$ 939.820,00) todos ellos en dinero en efectivo y en bienes cuya calidad es buena y se encuentran en estado de utilización-

RECURSOS: El patrimonio inicial se acrecentará con los siguientes recursos:

a) Los fondos que se reciban en calidad de subsidio, donaciones, legados y/o herencias, en el supuesto de que se establecieran eventuales clausulas


Roberto M. Oca
DNI: 28.412.535


Atilio Cesar
13393454



Dr. Héctor
DIRECTOR
Dirección General
y Regis

condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad.

b) -Las rentas e intereses de sus Bienes y /o los intereses que devengan los fondos sociales.

c) -Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución;

d) -Toda otra fuente lícita de ingreso por cualquier concepto, dentro de su carácter civil de bien público y fines fundacionales no lucrativos.-

TITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5º.- CONSEJO DE ADMINISTRACION: La fundación será dirigida y administrada por un mínimo de Tres y un máximo de diez miembros titulares.

Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: un presidente, un vicepresidente; un secretario; un tesorero y vocales titulares todos ellos temporarios. En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter.

MANDATOS: Los consejeros temporarios desempeñarán sus cargos por el término de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los fundadores podrán desempeñar en forma permanente sus cargos en la fundación. Asimismo, de acuerdo con la norma del artículo 202 del CC y C de la Nación, hace expresa reserva de la facultad de designar a los miembros temporarios del Consejo de Administración, nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento del mandato o cualquier otra causa de vacancia. Estas facultades especiales son de carácter personal e indelegables.- además contara con un **COMITE EJECUTIVO:** en el que se podrá delegar facultades de administración y gobierno, el que estará integrado por miembros del Consejo de Administración o por Terceros, el que ejercerá sus funciones entre los periodos de reunión del consejo, con rendición de cuentas a este. Asimismo, se podrán delegar facultades ejecutivas en una o más personas humanas sean o no miembros del Consejo de Administración, dejándose



Julio Franco
GENERAL
de Personas Jurídicas
Registro Público

[Handwritten signature]
Rodrigo Ojeda No. 623
DPZ 28.412533

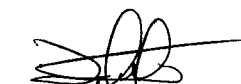
[Handwritten signature]
Dilio Pae
23382454


establecido que, de acuerdo a la entidad de las labores encomendadas, podrá retribuirse pecuniariamente a los miembros del COMITE EJECUTIVO", todo ello de conformidad a lo establecido en el Art 205 sptes y cctes del CC y C de la Nación.

ARTICULO 6°.- SESIONES: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria el Presidente por propia decisión o a pedido de dos cualesquiera de sus consejeros, debiendo en este caso celebrarse la reunión dentro de los quince días de efectuada la solicitud. **CITACIONES:** las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por pieza postal certificada remitidas a los domicilios registrados de los consejeros con cinco (5) días de antelación a la fecha de reunión.- **REUNION ANUAL ESPECIAL:** Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la reunión anual, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir -con voz pero sin voto- los miembros de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcionen en la entidad.- **CITACIONES A LA REUNION ANUAL:** Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la fundación y con una anticipación de quince (15) días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en la misma.-

ARTÍCULO 7°.- QUORUM: En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el Consejo de Administración debe sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas.- **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes.- De dichas resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas.- Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del presidente permanente.- Los miembros del Consejo de Administración, no podrán percibir sueldos o remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la fundación.-

ARTÍCULO 8°.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:


Bosch 6002 1102 S.
AD 28412535

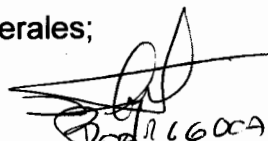

Dr. Héctor
238744




- a) -Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación de todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada;
- b) -Cumplir y hacer cumplir el estatuto; dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, las que deberán ser aprobadas por la Dirección de Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia;
- c) -Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la fundación;
- d) -Asignar a los cuerpos previstos en el inc. (c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento;
- e) -Nombrar, sancionar y destituir al personal en relación de dependencia de la entidad;
- f) -Otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- g) -Aceptar con sujeción lo dispuesto en el art. 5, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente;
- h) -Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o mixtas o particulares, inclusive en el Banco Nación, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etc., ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos;
- i) -Recibir y entregar bajo inventario a los bienes de la fundación;
- j) -Dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio anual, que se fija al día 30 de abril de cada año, deberá confeccionar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a ese ejercicio, los que serán enviados a la Dirección de Personas Jurídicas dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes;
- k) -Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por estos Estatutos;
- l) -Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales;



Julio Franco
GENERAL
de Personas Jurídicas
del Poder Público


D.P. 116600A H100 J.
DP2: 28.412535


D. Franco
23393404

m) -Reformar el Estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas en el art. 7º, sobre reunión anual y de acuerdo con lo normado en el art. 8º;

n) -La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del Capital incluso los actos especificados por el art. 375 del CC y C de la Nación y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.-

ARTICULO 9º.- PRESIDENTE: El presidente o, en su caso el Vicepresidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de este último, el Secretario tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

a)- Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas;

b)- Votar en las reuniones del Consejo, en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar;

c)- Firmar con el Secretario las Actas de reuniones del Consejo, la correspondencia y todo otro documento de la fundación;

d)- Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmado los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto;

e)- Velar por la buena marcha y administración de la fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración;

f)- Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo en una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre.

ARTICULO 10º.- SECRETARIO: El secretario, y en caso de renuncia, ausencia o enfermedad, el Prosecretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)-Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas



Dr. Héctor
DIRECTOR
Dirección General
y Regis

Rodolfo María S.
23.412.535

Julio González
23383451

respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará el Presidente; b)-Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la fundación;

c)-Convocar a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en el art. 6º;

d)-Llevar el Libro de Actas de sesiones del consejo.-

ARTICULO 11º.- TESORERO: El tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Protesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones y sesiones del consejo de administración,

b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el libro registro de miembros adherentes y benefactores;

c) Controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales;

Llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido.

Informar periódicamente al consejo de administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que este le requiera;

d) Confeccionar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna

aprobación del mismo en la reunión anual especial;

e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentación de Tesorería;

h) Efectuar los pagos dispuestos por el consejo de administración;

i) Firmar, en forma conjunta con el presidente, los giros, cheques, pagarés y toda otra orden de extracción de fondos.

ARTICULO 12º.- VOCALES: Los vocales titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones del consejo de administración con voz y voto;

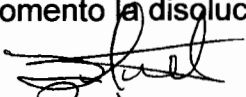
b) Desempeñar las tareas que el consejo le encomiende;


c) Ocupar, en su caso, los cargos titulares para los que sean designados.-

TITULO IV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL

ARTICULO 13º.- DISOLUCION: El consejo de administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y disponer la liquidación de su

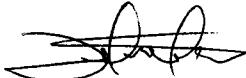

Roberto H. G. S.
88.412.535



Atcib para
23382456




Julio Franco
GENERAL
Personas Jurídicas
Público

patrimonio, mediante resolución adoptada con el voto de los dos tercios del total de los miembros que la integran (Ley 26994, art. 216).- La resolución que disuelva la entidad deberá contar necesariamente con la conformidad del presidente permanente de la Fundación, de acuerdo con lo normado en el art. 7° de estos Estatutos.- Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales.- **ARTICULO 14°.- LIQUIDACION:** En el caso de resolverse la disolución, el consejo de administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso el pasivo que existiere.- **DESTINO DE LOS BIENES REMANENTES:** Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en el país y se encuentra exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal por la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, que será designada por la asamblea de disolución .-


Rodolfo Mogel J.
28.412.535


Asíno por
2383454



Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público